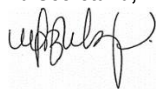


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 25 de julio de 2023.

Al despacho de la señora juez este asunto, informando que el pasado 12 de julio de 2023, fue aportado memorial de renuncia del apoderado actor y nuevo mandato judicial conferido por el extremo actor. SIRNA X.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: **Aprehensión No. 0007 de 2022**

Demandante: **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.**

Demandado: **GILBERTO CHÁVEZ CORTÉS**

Fecha Auto: **3 de agosto de 2023.**

SE INCORPORA a esta encuadernación la documentación descrita en el informe de secretaría que precede y que fue arrimada el 12 de julio de 2023, por el extremo demandante, sin embargo, **NO se tiene en cuenta, ni la renuncia presentada por el abogado aquí reconocido (NICOLAS DAVID GONZALEZ), ni el nuevo mandato judicial conferido por el banco demandante,** por cuanto, la dimisión NO cumple los requisitos contemplado en el artículo 76 del CGP en el entendido que no viene acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido y no se remitió desde el email inscrito por el profesional saliente en SIRNA. Adicionalmente, el nuevo mandato judicial debe provenir del correo que la entidad demandante tiene inscrito o registrado en el Certificado de Existencia y Representación (Ley 2213 de 2022), lo cual aquí se echa de menos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #29 de 4 de agosto de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3256e1e5d0cf1a79072a6a9679e9f659b272f70eed57e6e257c56bbf02280935**

Documento generado en 03/08/2023 11:25:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>